

5897



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CLUB TABARÉ

En la ciudad de Montevideo, el día doce de abril del año dos mil dieciocho, comparecen , **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Instituto Superior de Educación Física (en adelante ISEF), representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y el Director, Dr. Gianfranco Ruggiano; constituyendo domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Y **POR OTRA PARTE:** el CLUB TABARÉ, representado por su Presidente Nicolás May y su Secretario Pablo Tejera constituyendo domicilio en la calle Av. Ricaldoni 2770 de la ciudad de Montevideo, deciden celebrar el presente acuerdo el cual se ajustará a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1) Ambas instituciones han colaborado informalmente a través del préstamo y usufructo de sus respectivas instalaciones.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio es formalizar el intercambio de espacios entre ISEF y Club Tabaré optimizando de este modo los recursos edilicios con los que cuenta cada parte. El acuerdo no involucra transferencia de dinero de ninguna de las partes involucradas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) **Obligaciones de “ISEF”.** ISEF se compromete a:

a) Ceder a Club Tabaré el uso del gimnasio Parque Batlle de lunes a viernes, en el horario de 17hs a 19hs (10hs semanales).

2) **Obligaciones de “Club Tabaré”.**

”Club Tabaré” se compromete a:

a) Ceder a ISEF el uso de su piscina de lunes a jueves, en el horario de 6hs a 8hs (8hs semanales).

b) Ceder a ISEF el uso de cancha de basketball, los martes y jueves de 10 a 11 hs. (2 horas semanales).



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTO: GESTIÓN. La comunicación entre ambas partes estará a cargo de la dirección de ambas instituciones que suscriben el presente acuerdo.

QUINTO: PLAZO. El plazo de este convenio será de cinco años a contar de la suscripción, prorrogable por igual termino, salvo que exista declaración expresa en contra de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del plazo original.

SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en al comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar

Nicolás May
Presidente
Club Tabaré

Dr. Gianfranco Ruggiano
Director
ISEF

Pablo Tejera
Secretario
Club Tabaré